

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre de 2016, el expediente número **10495/LXXIV**, mismo que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Apodaca, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2015**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Apodaca, Nuevo León, presentó el 18 de marzo de 2016 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2015 del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Apodaca, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2015, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo VI del Informe de Resultados.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de

acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Apodaca, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo la situación Financiera de enero a diciembre de 2015, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

### **INGRESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Real 2015</b>
Impuestos	\$303,708,543
Derechos	85,635,189
Contribuciones a mejoras	28,649,768
Productos	9,442,129
Aprovechamientos	37,089,809
Participaciones y aportaciones	1,009,089,358
Otros Ingresos	5,518,047
Financiamiento	0
<b>Total</b>	<b>1,479,132,843</b>

### **EGRESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Real 2015</b>
Servicios personales	\$589,867,088
Materiales y suministros	136,020,360
Servicios generales	367,171,007
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	47,244,488

Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0
Inversión pública	0
Participaciones y aportaciones (Convenios)	12,249,188
Deuda pública	0
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	9,728,802
Adeudos de ejercicios anteriores (Adefas)	131,553,733
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	41,246,809
<b>Total:</b>	<b>1,335,081,475</b>

**CUARTO.-** En el apartado VI del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 62 a la 135 del referido informe, misma que contiene 35 observaciones de las cuales solo se desprenden 3 económicas de las cuales dos se solventan en su totalidad, siendo estas las abreviaciones 2, 29 y 31 generando la observación 2 un PPR, mismos que están contenidos en el Informe de Resultados que se circuló a los diputados de la presente Comisión Dictaminadora, y siendo las siguientes:

## **GESTIÓN FINANCIERA**

### **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

#### **Generales**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGC) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que

diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### I. Registros Administrativos

- a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

#### II. Transparencia

- a) Publicar para consulta de la población en general, en formatos accesibles, el contenido de la información financiera referida en el artículo 61 de la LGCG, conforme se dispone en su artículo 62, así como la otra información mencionada en sus artículos 66,67,68,72,76,78,79 y 81.

#### III. Obligaciones sobre recursos federales transferidos

- a) Observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos lo siguiente (artículo 70):

- a.1) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido (fracción I del artículo 70).
- a.2) Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo (fracción II del artículo 70).
- a.3) Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificadores de programas y fuentes de financiamiento (fracción III del artículo 70).
- a.4) Concentrar en un solo apartado todas las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos (fracción IV del artículo 70).
- b) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales publicados en el POE).
- c) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de las entidades federativas, a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación con el 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público así como por el Extitular del Municipio y determinó que esta observación se solventó parcialmente en su aspecto normativo en virtud de lo siguiente:

En lo relativo a las Obligaciones sobre recursos federales transferidos y señalados en los incisos a), b) y c) se solventó la observación de aspecto normativo debido a que se anexó evidencia de los registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, y evidencia de la documentación original que justifica y comprueba los gastos incurridos con la leyenda "Operado"; reporte que muestra los registros presupuestales de operaciones realizadas con recursos federales; reportes emitidos en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público referente a los fondos federales como evidencia del cumplimiento de los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

#### **ACTIVO CIRCULANTE**

##### **Efectivo**

##### **Fondos fijos de caja**

2. Durante el proceso de la auditoría se realizaron arqueos a fondos fijos de caja en custodia del personal Municipal observando lo siguiente:

- a) Del fondo fijo Caja #45 del Centro Espacio SI, a nombre de la C. María Guadalupe Ortiz Zamarrón, Encargada de la unidad, por \$10,000.00 no se localizaron comprobantes por \$7,364.20, manifestando por escrito mediante el cuestionario de confirmación del importe del Fondo fijo, que tiene una factura y un reembolso pendiente por \$3,156.81 y que el resto en efectivo por \$4,207.39 lo tiene en su casa.
- b) Del fondo fijo Caja #7 DIF a nombre del Lic. José Antonio García Villarreal, Director General del DIF, por \$50,000.00 no se localizaron comprobantes por \$37,090.50, proporcionando una relación de facturas por \$37,090.46, la cual no cuenta con el sello de recibido por la Tesorería Municipal, por lo que no se tiene la certeza de que dichos comprobantes se hayan entregado para su reposición.
- c) Del fondo fijo Caja #14 Centro de Rehabilitación a nombre de la C. María Teresa Montiel, Encargada del centro, por \$12,000.00 no se localizaron comprobantes por \$4,080.50.
- d) Del fondo fijo Caja #5 DIF Zona Praderas a nombre de la C. María Candelaria Cano Valverde, Administradora del DIF, por \$17,000.00 no se localizaron comprobantes por \$15,292.91, proporcionando una relación de facturas por dicho importe, la cual no cuenta con el sello de recibido por la Tesorería Municipal, por lo que no se tiene la certeza de que dichos comprobantes se hayan entregado para su reposición.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y del Extitular del Municipio, y determinó que esta observación se solventó parcialmente en lo que referente a aspecto económico debido a que aún y cuando

durante el procesos de auditoría se anexaron las comprobaciones correspondientes por \$59,620.72 persiste la observación por \$4,207.39 al no presentar la comprobación por ese importe, así como la evidencia de la compra de la caja con llave que resguardaría el efectivo como medida de control que implementaron.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Pliego Presuntivos de Responsabilidades.*

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

**Bienes Muebles**

**Vehículos y Equipo de Transporte**

3. Se registraron pólizas de cheque por \$6,984,198.98 a favor de Autokam Regiomontana, S.A. de C.V. concepto adquisición de vehículos y equipamiento, no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, de convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores), que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el

precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 41, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Póliza de cheque</u>	<u>Importe</u>	<u>Fondo</u>
08-abr-15	466	527,999.00	Forfa 2014
08-abr-15	467	527,999.99	Forfa 2014
08-abr-15	468	527,999.99	Forfa 2014
08-abr-15	469	2,590,000.00	Forfa 2014
22-abr-15	470	24,000.00	Forfa 2014
08-abr-15	717	1,110,000.00	Forfa 2013
07-may-15	34356	319,000.00	Banorte becas
25-jun-15	35113	319,000.00	Banorte becas
26-jun-15	35179	719,200.00	Banorte becas
28-agosto-15	36015	319,000.00	Banorte becas
<b>Total</b>		<b>6,984,198.98</b>	

a) Además se detectó que se utilizó el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de los ejercicios 2013 por \$1,110,000.00 y 2014 por \$4,197,998.98 no localizando la autorización del H. Cabildo para aplicar estos remanentes en la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2015.

Cabe señalar que desde el inicio de la administración 2012-2015 se tenía contemplado el adquirir un mayor número de patrullas y equipo para los cuerpos de seguridad pública y vialidad según el eje III Seguridad Integral, estrategia III.1 Prevención del delito, programa III.1.1 Prevención y vigilancia, meta c) del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público así como por el Extitular del Municipio y determinó que esta observación se solventó parcialmente en cuanto a aspecto normativo debido a que durante el proceso de auditoría mencionó que siempre se había aplicado el mismo procedimiento para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios relacionados con el tema de Seguridad Pública, sin embargo lo manifestado no desvirtúo el incumplimiento a los fundamentos señalados; debido a que no se realizó licitación pública.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **INGRESOS**

#### **GENERAL**

4. Durante el proceso de la revisión no se localizó la autorización por el R. Ayuntamiento de las cuotas a cobrar en el ejercicio 2015 por concepto de los servicios prestados en Unidades DIF y de Rehabilitación, Centros Cívicos, Guarderías, Gimnasios, Canchas, Campos de béisbol y softbol.

a) Asimismo no se localizó fundamento de cobro ni se exhibió durante la auditoría el tabulador autorizado por el R. Ayuntamiento de los conceptos de ingresos que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1649	Simulacros	23,000.00
1830	Permiso provisional para circular en zona prohibida	1,446,006.65
<b>Total</b>		<b>1,469,006.65</b>

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

5. Se registraron recibos oficiales de ingresos por \$40,448.00 concepto anuencia municipal, revalidación de anuencia municipal, inscripción y refrendo, cuota anual de basura gastos de papelería refrendos, gastos y sanciones, no localizando los expedientes que contengan la documentación soporte para verificar los cálculos de los importes cobrados, de conformidad con los artículos 58 bis y 65 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales de detallan a continuación:

Concepto	Nombre del concepto	Importe	Recargos	Bonificación	Total recibo
	Campo Pintor Armando recibo No. 12010016674				
501	Anuencia municipal	935.00	499.00	873.00	561.00
502	Revalidación anual de anuencia municipal	3,032.00	564.00	1,563.00	2,033.00
1716	Inscripción y refrendo	6,051.00	7,894.00	9,997.00	3,948.00
2201	Cuota anual de basura	13,272.00	0.00	4,594.00	8,678.00
3149	Sanciones refrendos	21,754.00	0.00	21,754.00	0.00
3329	Gastos de ejecución, inscripción y refrendos	2,175.00	0.00	2,175.00	0.00
3448	Gastos de papelería refrendos	1,338.00	0.00	434.00	904.00
	TOTALES DEL RECIBO	48,557.00	8,957.00	41,390.00	16,124.00
	Escareño Leyva Rosalinda recibo No. 120200002730				
501	Anuencia municipal	935.00	454.00	921.50	467.50
502	Revalidación anual de anuencia municipal	1,980.00	431.00	1,356.00	1,055.00
1716	Inscripción y refrendo	2,509.00	2,112.00	3,366.50	1,254.50
2201	Cuota anual de basura	7,720.00	0.00	3,860.00	3,860.00
3149	Sanciones refrendos	11,111.00	0.00	11,111.00	0.00
3329	Gastos de ejecución, inscripción y refrendos	1,111.00	0.00	1,111.00	0.00
3448	Gastos de papelería refrendos	726.00	0.00	363.00	363.00
	TOTALES DEL RECIBO	26,092.00	2,997.00	22,089.00	7,000.00
	Naerita, S.A de C.V. recibo No.				

Concepto	Nombre del concepto	Importe	Recargos	Bonificación	Total recibo
	120200027167				
501	Anuencia municipal	5,959.00	0.00	0.00	5,959.00
2201	Cuota anual de basura	1,682.00	0.00	0.00	1,682.00
3448	Gastos de papelería refrendos	140.00	0.00	0.00	140.00
	Totales del recibo	7,781.00	0.00	0.00	7,781.00
	Rosales Charles Rosa María recibo No. 120200002425				
502	Revalidación anual de anuencia municipal	1,009.00	133.00	133.00	1,009.00
2201	Cuota anual de basura	1,615.00	0.00	807.50	807.50
3448	Gastos de papelería refrendos	135.00	0.00	0.00	135.00
	Totales del recibo	2,759.00	133.00	940.50	1,951.50
	Rosales Martínez Onario recibo No. 120100026212				
501	Anuencia municipal	935.00	544.00	824.50	654.50
502	Revalidación anual de anuencia municipal	3,032.00	709.00	1,618.60	2,122.40
2201	Cuota anual de basura	6,347.00	0.00	1,904.10	4,442.90
3149	Sanciones refrendos	7,971.00	0.00	7,971.00	0.00
3329	Gastos de ejecución, inscripción y refrendos	797.00	0.00	797.00	0.00
3448	Gastos de papelería refrendos	531.00	0.00	159.30	371.70
	Totales del recibo	19,613.00	1,253.00	13,274.50	7,591.50
	Total general	104,802.00	13,340.00	77,694.00	40,448.00

## **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente en cuanto al aspecto normativo debido a que aún y cuando durante el proceso de auditoría se anexaron los expedientes de los contribuyentes para la verificación de los cálculos por los cuales se determinan los derechos por inscripciones y refrendos, el concepto de cuota basura no se sujetó a lo establecido en el artículo 65 bis de la citada Ley.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

6. Se registró recibo oficial de ingresos 1202-0007196 del 7 de abril de 2015 a nombre de Operadora de Sueños y Diversiones Win, S.A. de C.V. por revalidación anuencia municipal \$17,525.00, gastos de papelería 2015 \$140.00 y cuota de basura 2015 \$1,682.00, detectando que lo recaudado de anuencia fue de acuerdo a la constancia de revalidación, como negocio con giro de restaurant bar con expendio de cerveza, vinos y licores mayor a 120 m<sup>2</sup> (250 cuotas), y según la escritura pública número 23,421 de la empresa en mención señala que su objeto social es prestar servicios de recreación activa por medio de cualquier instrumento legal, inclusive el arrendamiento, la adquisición por cualquier título o forma comercial o mercantil, de toda clase de máquinas y/o aparatos electrónicos, electromecánicos de juego o de video juegos, juego interactivos, etcétera, observando que de acuerdo a lo anterior se debió cobrar con base a lo establecido en el artículo 58 bis inciso A) numeral 2 de

la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, determinando un importe no recaudado por \$180,507.50 lo cual se detalla a continuación:

<b>Determinado por</b>	<b>Cuota Salario mínimo</b>	<b>No. de cuotas</b>	<b>Importe</b>
Municipio	70.10	250	\$ 17,525.00
ASENL	70.10	2,825	198,032.50
Importe no recaudado			\$ 180,507.50

a) Asimismo, no se localizó el expediente que contenga la documentación soporte para verificar el cálculo del importe cobrado por cuota de basura por \$1,682.00 de conformidad con el artículo 65 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.*

#### **PRODUCTOS**

##### **Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público**

##### **Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles**

7. Se registró recibo oficial de ingresos No. 1201-00018290 del 29 de junio de 2015 por \$200,000.00 a nombre del C. Juan Fernando López Figueroa concepto adjudicación de la enajenación fuera de remate de bienes muebles depositados en

lote oficial, observando que dicho procedimiento no fue el adecuado debido a que el artículo 186 fracción II del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, en el cual se fundamenta dicha enajenación señala que se trate de bienes de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables, siempre que en la localidad no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación; sin embargo los bienes enajenados estuvieron almacenados hasta cinco años por lo que se presume que no son de fácil descomposición o deterioro, o de materiales inflamables y que además si se cuenta con un lugar donde se pueden guardar o depositar; incumpliendo con lo establecido en el artículo 168 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**PARTICIPACIONES**

**Participaciones Federales**

**Fondo General de Participaciones**

8. Se registró recibo oficial de ingresos 120200017556 del 31 de julio de 2015 por \$21,695,255.26 concepto Fondo General de Participaciones, observando que se disminuyó indebidamente de los ingresos el importe de \$47,538.74 que corresponde a un ajuste en las participaciones derivado de la resolución en contra de la Tesorería de la Federación de un recurso de inconformidad por el cobro del derecho de ocupación en la vía pública (102 casetas telefónicas) a Comercializadora Nacional Telefónica, S.A. de C.V. según oficio 351-A-DGPA-E-530 del 21 de mayo de 2015, por lo que se debió registrar en la cuenta de Remanente del Ejercicio Acumulado.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **EGRESOS**

### **GENERAL**

9. Durante el proceso de la revisión se detectaron pagos a proveedores por \$83,705,064.01 observando que no se localizaron los contratos o pedidos por la prestación de servicios, en el que se fijen las condiciones de entrega de los bienes, la forma de pago y garantías, penalizaciones, entre otros requisitos tendientes a asegurar el efectivo suministro de los bienes por parte del proveedor, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León, 89 párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; los cuales se mencionan a continuación:

<b><u>Proveedor</u></b>	<b><u>Descripción del Servicio</u></b>	<b><u>Importe</u></b>
Constructora Coexa, S.A. de C.V.	Asfalto para bacheo	41,033,578.42
HISA Farmacéutica, S.A. de C.V.	Medicamentos	12,678,395.63
Comedores Industriales Reed, S.A. de C.V.	Comidas servidas al personal de seguridad pública	9,893,036.80
Wendy Verónica Pérez Espinoza	Cubetas de pintura y material de ferretería	3,243,335.48
Publicidad e Imagen Corpten, S.A. de C.V.	Presentación de artistas	2,610,000.00
Punto CMYK, S de RL de CV	Renta de instalación de escenario	2,267,619.04
Techno Construcciones y Suministros Industriales, SA de CV	Material eléctrico	2,066,563.20
Suministros y Construcciones Versátiles, S.A. de C.V.	Equipamiento de Centro de desarrollo comunitario Pueblo Nuevo	1,709,518.21

<u>Proveedor</u>	<u>Descripción del Servicio</u>	<u>Importe</u>
Servicios Telum, S.A. de C.V.	Servicio de telefonía	1,681,359.10
Maquilatubo, S.A. de C.V.	Aparatos de ejercitación	1,392,000.00
Provimueble S.A. de C.V.	Servicios de imprenta, fletes y renta de equipo de sonido	1,340,206.15
Radio móvil Dipsa, S.A de C.V.	Servicio de telefonía celular	985,936.00
Calderón Marín, S.C.	Honorario Servicios profesionales	640,410.48
Tv de los Mochis, S.A. de C.V.	Publicidad	546,641.30
Ramiro Alfonso Garza Ponce	Renta de oficina de Desarrollo Urbano	462,562.80
Sistemas Computacionales AG Technology, S.A. de C.V.	Timbrado de nómina	440,800.00
Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste	Desarrollo e implementación del Proyecto Violencia Escolar	400,000.00
Record S.C.	Servicios profesionales en asesoría y apoyo técnico en recaudación fiscal	313,101.40
<b>Total</b>		<b>83,705,064.01</b>

a) Además no se localizó la documentación (que conforme al procedimiento de contratación en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, de convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores), que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad,

financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 41, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones, 42 al 45, 83 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el Ente Público y determinó que esta observación se solventó parcialmente en cuanto a aspecto normativo debido a que durante el proceso de auditoría se anexaron los contratos y cotizaciones motivo de la observación salvo en el caso del proveedor Publicidad e Imagen Corpten, S.A. de C.V. con el que no realizaron contratos que establezcan los derechos y obligaciones por las presentaciones artísticas en los eventos municipales.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

### **SERVICIOS PERSONALES**

10. Durante el proceso de la revisión de la nómina se detectó que al 31 de diciembre de 2015 se pagó sueldo por \$2,511,164.00 correspondiente a 157 personas con el puesto de jueces auxiliares, quienes en su mayoría tienen una percepción bruta de \$678.00 mensuales, observando que según el artículo 10 del Reglamento de los Jueces Auxiliares del Municipio de Apodaca, Nuevo León del 26 de octubre de 2012, los cargos de Juez Auxiliar Propietario, Suplente y Jefe de Manzana, serán honoríficos.

a) Además en el listado de jueces auxiliares propietarios y suplentes proporcionado por el Municipio consta de 632 jueces propietarios, no localizando los 475 restantes en los listados de nóminas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**

**Hospitalizaciones**

11. Se registraron facturas de noviembre y diciembre a nombre de la Clínica los Ángeles, S.A. de C.V. por \$1,029,245.54 concepto Atención médica y medicamentos a empleados municipales; no localizando la documentación (que conforme al procedimiento de contratación en su caso se haya seguido, puede consistir en: bases, de convocatoria pública, actas de apertura de propuestas, dictámenes de fallo, acta de junta de aclaraciones, dictámenes y escrito de excepción al procedimiento de licitación, cotizaciones, invitaciones a proveedores), que acredite que la selección de éstos, estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, asegurarán al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella relacionada con la planeación, adjudicación y contratación de las referidas adquisiciones y servicios, que conforme a la citada Ley consta, entre otra en: 1) programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, 2) investigación de mercado que permita determinar el precio máximo a pagar por los bienes o servicios, 3) garantías para salvaguardar los intereses patrimoniales del ente, 4) cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, 5) contrato en el que se establezcan las condiciones y plazos de entrega, calidad y especificaciones de los bienes o servicios, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, y 6) otros, incumpliéndose con lo dispuesto en los artículos 4 fracciones XI y XVIII, 10, 26, 41, 43, 46 y 48 de la referida Ley de Adquisiciones, 42 al 45, 83 y 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Cabe señalar que en su contestación al requerimiento ASENL-AEM-MU05-838/2016-1 señalan que no ha sido práctica del Municipio recurrir a este esquema de contratación, en razón de que dichos servicios no pueden cuantificarse de manera previa dado que se desconocen los alcances de las enfermedades de los casos de pacientes con distintos requerimientos de atención especializada; sin embargo esto no los exime de cumplir con lo establecido en la Ley antes citada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**SERVICIOS GENERALES**

## **Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

### **Mantenimiento de edificios e instalaciones**

12. Se registró póliza de cheque No. 36833 del 29 de septiembre de 2015 a favor del C. Hugo César Martínez Alvarado por \$324,337.31 concepto construcción de Salón Polivalente en Acacia y Chainis en Colonia los Ébanos del Municipio, observando que dicho inmueble se registró en cuentas contables del gasto debiéndolo registrar en la cuenta 1.2.3. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, subcuenta 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, incumpliendo con los artículos 23 fracción I y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

### **Mantenimiento de equipo de cómputo**

13. Se registró póliza de cheque No. 34773 del 1 de junio de 2015 a nombre del proveedor Servicios de Infraestructura Tecnológica S.A. de C.V. por \$561,440.00 concepto pago de factura A988 por servicios de infraestructura y mantenimiento (2do. pago correspondiente a una 3era parte), detectando que el contrato es por un total de \$1,552,302.40 restando al 31 de diciembre de 2015 el importe de \$429,422.40 observando que dicho pasivo no se refleja en las cuentas por pagar de la Cuenta Pública del ejercicio 2015, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33, 34, 35 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**TRANSFERENCIAS**

**Ayudas Sociales a Personas**

**Apoyos Programas Municipales**

14. Se registró póliza de cheque No. 35755 del 12 de agosto de 2015 a favor del Municipio de Apodaca, por \$137,000.00 concepto Nómina jóvenes de Corazón correspondiente al Programa "Jóvenes de corazón y Guardias Municipales" observando que esta erogación se consideró como apoyo económico al personal participante en ese Programa y de acuerdo a lo manifestado en los cuestionarios aplicados a varios participantes sobre sus actividades en los cuales señalaron que realizan labores de agentes de tránsito en zonas escolares y que tienen entre 5 y 7 años en el Programa y en los períodos vacacionales laboran en horario completo en los parques y jardines municipales, dichas erogaciones se debieron considerar como salarios y pagar a través de la nómina de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cabe mencionar que en el año se erogaron por este concepto el importe de \$3,266,756.00.

a) Además se registró póliza de cheque No. 37395 del 16 de diciembre de 2015 a favor del Municipio de Apodaca por \$113,000.00 concepto aguinaldo "Jóvenes de Corazón" observando que no se efectuó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta establecido en el artículo 96 primero, segundo y penúltimo párrafo incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Asimismo durante el proceso de la auditoría se realizó confirmación de los trabajos realizados por la C. María Otilia Domínguez Vitela, en el Programa "Jóvenes

de Corazón" observando que manifestó que ella no trabaja para el Municipio y no ha recibido durante el ejercicio 2015 ninguna clase de apoyo por parte del Municipio de Apodaca.

Cabe señalar que en la trigésima quinta sesión ordinaria del R. Ayuntamiento del 12 de abril de 2011 se manifestó que la Secretaría de Seguridad Pública llevan a cabo los programas "Jóvenes de Corazón" en el que el Municipio ofrecerá uniformes, remuneración económica, horario de lunes a viernes, adiestramiento y cursos de capacitación continua, y el programa "Guardias Municipales" y que éstos serán un nuevo integrante de la Secretaría de Seguridad Pública de Apodaca, se le proporcionará uniformes completos y capacitación continua; lo cual reafirma el concepto de salario.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

15. Se registró póliza de cheque 34714 del 27 de mayo de 2015 a favor del Municipio de Apodaca por \$20,750.00 concepto apoyo a centros cívicos, observando que esta erogación se consideró como apoyo económico al personal encargado de los Centro cívicos y de acuerdo a lo manifestado en los cuestionarios aplicados sobre sus actividades en los cuales señalaron que tienen entre 1 y 6 años como encargadas y que su horario de trabajo es de lunes a viernes de las 8 a las 17 horas, dichas erogaciones se debieron considerar como salarios y pagar a través de la nómina de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cabe mencionar que en el año se erogaron por este concepto el importe de \$539,500.00.

a) Además, se registró póliza de cheque No. 37395 del 16 de diciembre de 2015 por \$20,750.00 concepto aguinaldo Centros Cívicos observando que no se efectuó el cálculo del Impuesto Sobre la Renta establecido en el artículo 96 primero, segundo y penúltimo párrafo incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**NORMATIVIDAD**

**INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

16. En el proceso de revisión se observó que los Informes de avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio 2015, del ente público fueron remitidos por el H. Congreso del Estado, en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que los mismos se hayan presentado también en forma digitalizada, al citado Órgano Legislativo; incumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**OBRA PÚBLICA**

**OBRA PÚBLICA**

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso.**

**Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	LP-FIII-01-15	Construcción de 2a. Etapa de drenaje pluvial Moisés Sáenz.	\$ 21,842,726

17. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
2	LP-CNA-01-13	Construcción de drenaje pluvial de Honduras-Ébano 3a. Etapa.	\$ 18,623,705

Nota: Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio		Importe
2013	\$	24,596,000.00
2014		52,170,064.00
2015		18,623,705.00
Por pagar		4,017,970.00
Total:	\$	99,407,739.00

18. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de \$99,407,739, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
3	LP-RM-10-14	Construcción de retorno vial en el lado sur, bajo el Puente Apodaca.	\$ 6,777,590

19. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	2015
4	LP-RM-02-14	Reconstrucción de pavimento asfáltico en avenida Concordia, de Avenida "E" Sexta a la Avenida "O" Primera, en la Colonia Metroplex.	\$ 6,342,903

20. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
5	LP-RM-12-14	Construcción de Centro Antirrábico, en la Colonia Bosques de Huinalá.	\$ 5,929,624

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
6	LP-FIII-01-14	Construcción de la 1a. Etapa de drenaje pluvial en las colonias Moisés Sáenz, Jardines de Monterrey y Amarantos.	\$ 5,642,493

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

23. En la revisión del expediente, se encontró que de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), \$5,642,493, fueron aplicados en trabajos realizados para construcción de la 1a. Etapa de drenaje pluvial en las colonia Moisés Sáenz, Jardines de Monterrey y Amarantos, detectando en el decreto emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en el cual se realiza la declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, que en ellas no se ejecutó la obra en referencia; además, de conformidad con los Indicadores de Rezago Social, mencionados en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2015 del Ente Público, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la zona en que se ejecutó la obra no se encuentra en los citados Indicadores, siendo que el municipio cuenta con localidades que tienen grados de rezago social "Medio" y "Bajo", las cuales son prioridad para recibir el beneficio del recurso, de lo cual no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la aplicación del Instrumento vigente

para la identificación de los beneficiarios de la SEDESOL (Cuestionario Único de Información Socioeconómica, CUIS), con su correspondiente documento que demuestre la evaluación y determinación de los hogares y personas en pobreza extrema por parte de la SEDESOL, con los cuales se acredite que tal inversión beneficia directamente a población en pobreza extrema; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado A, fracción I y penúltimo párrafo del citado apartado, de la LCF; en relación con los numerales 1.3 Definiciones y 2.3 Proyectos FAIS, apartado B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF, fracción II, del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los LGOFAIS, publicado el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Informe a la Auditoría Superior de la Federación.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
7	LP-RM-01-13	Semaforización y señalización (modernización urbana).	\$ 4,521,158

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
8	LP-RM-04-13	Vialidad paralela al arroyo Topo Chico, desde Rubén García al Boulevard Humberto Ramos Lozano.	\$ 2,955,911

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2015</u>
9	LP-RM-10-13	Reconstrucción de pavimento con concreto hidráulico en la Avenida Adolfo López Mateos, en la Colonia Moisés Sáenz.	\$ 613,452

26. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
10	LP-F-III-02-13	Reconstrucción de pavimento asfáltico en avenida Costa Rica, de calle Chile a la avenida Afganistán, en la Colonia Nuevo Amanecer, 1er. Sector.	\$ 147,208

27. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
11	LP-F-IV-01-14	Construcción de edificio de dormitorios de Seguridad Pública.	\$ 47,797

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2015, acorde con lo dispuesto en el artículo 18, fracción IV, en relación con los artículos 19 y 22, de la LOPEMNL.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

## **OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
12	LP-RM-04-14	Reconstrucción de pavimento asfáltico en la avenida Isidoro Sepúlveda, entre la lateral de la vía a Matamoros a la Carretera Miguel Alemán.	\$ 0

29. En la revisión del expediente, se detectó que hasta la última estimación localizada (estimación 1 extra), no se ha amortizado en su totalidad el anticipo otorgado, quedando un importe de \$69,316, obligación establecida en el artículo 64, fracción V, de la LOPEMNL.

### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Durante el proceso de auditoría, se recibió copia fotostática certificada de póliza de cheque 59878 de fecha 27 de septiembre de 2016, y de recibo de ingresos 1402-00014687 emitido por la Tesorería Municipal, ambos por un importe de \$80,406.21, que comprueban el reintegro del importe pendiente por amortizar, por lo que esta observación se solventó parcialmente en lo que respecta a aspecto económico, sin embargo, en cuanto al control de la obra, no fue solventada debido a que el reintegro aludido hace evidente que no se amortizó el anticipo otorgado en las estimaciones presentadas.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia		Registrado en el 2015
13	LP-RM-07-14	Reconstrucción de pavimento en camino a San Javier.	\$	0

30. En la revisión del expediente, se detectó que en la nota de bitácora de fecha 28 de marzo de 2015 se menciona que se continua trabajando con el corte y retiro de material, no localizando registros posteriores de trabajos ejecutados; además, es de mencionar que mediante la inspección física realizada por personal adscrito a la Auditoría, en fecha 25 de agosto de 2016, se detectó que los trabajos se encuentran suspendidos y abandonados, observando que solo se ha terminado de rehabilitar el cuerpo sur de la vialidad, lo cual hace evidente que no se contaron con los estudios necesarios que determinaran la factibilidad técnica para la realización de la obra, que garantizaran su ejecución con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, y las acciones necesarias para ponerla en funcionamiento, a fin de garantizar el servicio a los vecinos, obligación establecida en el artículo 19, fracciones I y III, de la LOPEMNL.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

#### **PROFIS**

#### **EGRESOS**

#### **FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL**

31. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio reintegró los recursos y rendimientos

financieros que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015 por un total de \$174,038.86, los cuales se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV, numeral 21, 22 y 23, de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015.

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Analizada la aclaración y documentación presentada por el titular del municipio, la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que el municipio proporcionó documentación comprobatoria certificada que demostró el ejercicio total de los recursos en la obra comprometida, sin embargo, subsistió el incumplimiento en el tiempo establecido en las disposiciones normativas señaladas en la observación.

#### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

32. No se mantienen registros específicos del fondo, identificados y controlados que justifique y compruebe el manejo y transparencia del gasto incurrido en contravención a lo establecido en el artículo 70, fraccion I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la aclaración y documentación presentada por el titular del municipio, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, debido a que

el municipio durante el proceso de auditoría anexó el reporte presupuestal del fondo y los reportes del Portal Aplicativo de la SHCP del Formato Único y de Nivel Financiero, sin embargo no mostró los registros específicos del fondo, identificados y controlados que justificaran y comprobaran el manejo y transparencia del gasto incurrido.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**LABORATORIO**

**OBRA PÚBLICA**

**ACTIVO NO CIRCULANTE**

**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.**

**Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público.**

Ref.	Contrato	Nombre de la Obra o Licencia	Registrado en el 2015
1	LP-PDM-01-15	Reconstrucción de pavimento asfáltico en Avenida Concordia, de Costa de Marfil a la avenida Palmas.	\$ 9,846,860

33. En la revisión del expediente, se detectó que los trabajos ejecutados y aprobados en las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 normal, correspondientes a los conceptos 2.04.- "Escarificación y afinado de terracerías existentes; hasta 0.30 mts de espesor promedio, escarificando y conformando áreas definidas; seleccionando producto de corte y desecharlo partículas mayores a 3" realizando compactación al 95%"; 2.05.- "Formación de subrasante con material seleccionado producto de banco para

desplante de capas de pavimento, humedad optima y compactación al 100% (+2%) y un CBR mínimo del 20% según prueba AASHTO estándar de laboratorio; en capas de hasta 0.30 mts", 4.01.- "Suministro, homogenizado revoltura y colocación de material caliza para la formación de Sub Base, de 0.20 mts de espesor compactado al 100% y un CBR mínimo del 80% según prueba AASHTO modificada de laboratorio", 4.03.- "Suministro, homogenizado revoltura y colocación de material caliza para la formación de base estabilizada con cemento portland tipo I (CPO), de 0.15 mts de espesor compactado al 100% y un CBR mínimo del 80% según prueba AASHTO modificada de laboratorio" y 4.05.- "Carpeta de concreto asfáltico modificado SBS, con tamaño máximo de granulometría de 1/2" a finos; agregado de tamaño grueso retenidos por malla #4 y agregados tamaño finos pasan por malla #200; elaborada en planta, con cemento asfáltico y polímeros SBS o SBR que garantice una estabilidad máxima de 1,300 kgs; La mezcla deberá contener de un 10 a 15% de agregado granito; flujo entre 2 cm y 4 cm con relación a vacíos de 4% mínimo y 6% máximo; compactado al 100% según prueba Marshall de laboratorio", no acreditan el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presupuesto contratado, en relación con el grado de compactación solicitado, debido a que los diversos informes de resultados de las pruebas de compactación, incluidos en el expediente de la obra y emitidos por el laboratorio que ejecutó el control de calidad de la misma, presentan errores de cálculo en la determinación de las masas volumétricas húmedas (M.V.H.L), y secas del lugar (M.V.S.L), derivándose con ello resultados erróneos en los porcentajes de compactación reportados, y que al corregir dichos cálculos se obtienen resultados inferiores a los requeridos en las especificaciones de los conceptos antes mencionados, de acuerdo con lo siguiente:

Informes de la avenida Concordia:

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
Informe VT-1194-2015 del 20-oct-15, capa de terracerías, Cuerpo Norte [0+040 al 0+220].										
1	1924	1808	10.2	1765	1641	1820	96.2	90.1	95	No cumple
2	1960	1804	10.1	1824	1638	1820	96.4	90	95	No cumple
3	1853	1707	9.6	1590	1557	1820	95.3	85.6	95	No cumple
4	1824	1899	10.8	1668	1714	1820	97.3	94.2	95	Cumple
Informe VT-1219-2015 del 29-oct-15, capa de subrasante, Cuerpo Norte [0+040 al 0+220].										
1	2281	1886	10.8	1905	1702	1870	100.5	91	100	No cumple
2	2285	2005	10.6	1884	1813	1870	99.7	96.9	100	No cumple
3	2394	1937	11.1	1824	1744	1870	101.9	93.2	100	No cumple
4	2341	1906	10.3	1908	1728	1870	102.3	92.4	100	No cumple
Informe VT-1120-2015 del 14-oct-15, Cuerpo, Sur Subrasante [0+330 al 0+360 y 0+710 al 0+740].										

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
1	1822	1842	9.6	1840	1681	1840	99.7	91.4	100	No cumple
2	1945	1763	9.6	1863	1608	1840	100.4	87.4	100	No cumple
3	1831	1795	10.2	1864	1629	1840	101.2	88.5	100	No cumple
4	1905	2027	10.5	1870	1834	1840	98.8	99.7	100	Cumple
Informe VT-1020-2015 del 25-sep-15, Cuerpo Sur, Subrasante [0+400 al 0+620].										
1	2314	1845	10.1	1862	1676	1840	101.4	91.1	100	No cumple
2	2285	1906	10.8	1847	1721	1840	102.3	93.5	100	No cumple
3	2394	1976	9.9	1795	1798	1840	101.8	97.7	100	No cumple
4	2221	1930	9.9	1908	1756	1840	99.6	95.5	100	No cumple
5	2148	1752	10.5	1942	1585	1840	100.2	86.2	100	No cumple
Informe VT-1011-2015 16-sep-15, Cuerpo Sur, Subrasante [0+040 al 0+300].										
1	2241	1896	9.9	1854	1725	1840	99.2	93.7	100	No cumple
2	2184	2116	10.4	1833	1917	1840	102.2	104.2	100	Cumple
3	2150	2011	10.3	1724	1824	1840	100.1	99.1	100	Cumple
4	2314	1898	9.7	1965	1730	1840	100.4	94	100	No cumple
5	2008	1940	11.1	1884	1747	1840	99.9	94.9	100	No cumple

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
6	2177	1740	10.4	1914	1576	1840	101.2	85.7	100	No cumple
Informe VT-1080-2015 del 30-oct-15, Cuerpo Norte, Sub Base [0+040 al 0+220].										
1	2209	2287	5.1	2346	2176	2260	100.8	96.3	100	No cumple
2	2265	2364	5.1	2285	2249	2260	100.6	99.5	100	Cumple
3	2385	2179	4.6	2263	2083	2260	101.4	92.2	100	No cumple
4	2311	2429	4.9	2408	2316	2260	102.3	102.5	100	Cumple
Informe VT-1080-2015 del 14-oct-15, Cuerpo Sur, Sub Base [0+330 al 0+360 y 0+710 al 0+740].										
1	2279	2279	3.5	2201	2202	2215	99.3	99.4	100	Cumple
2	2270	2270	4.1	2180	2181	2215	98.4	98.5	100	No cumple
3	2385	2440	4.6	2340	2333	2215	100.4	105.3	100	Cumple
4	2296	2500	3.9	2408	2406	2215	101.7	108.6	100	Cumple
Informe VT-1025-2015 del 25-sep-15, Cuerpo Sur, Sub Base [0+420 al 0+680].										
1	2410	2241	4.8	2149	2138	2260	102.1	94.6	100	No cumple

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
2	2209	2258	4.8	2350	2154	2260	102.4	95.3	100	No cumple
3	2265	2271	5.1	2374	2161	2260	100.3	95.6	100	No cumple
4	2385	2496	4.6	2263	2386	2260	101.1	105.6	100	Cumple
5	2311	2429	4.7	2408	2320	2260	101.6	102.7	100	Cumple
Informe VT-972-2015 del 08-sep-15, Sub Base [0+000 al 0+180].										
1	2312	2312	4.8	2206	2206	2260	97.6	97.6	100	No cumple
2	2313	2313	3.9	2226	2227	2260	98.5	100.5	100	Cumple
3	2467	2468	3.5	2383	2384	2260	105.4	107.6	100	Cumple
Informe VT-1105-2015 del 16-sep-15, Cuerpo Sur, Sub Base [0+200 al 0+320].										
1	2384	2313	4.6	2351	2212	2260	103.1	97.9	100	No cumple
2	2396	2287	4.2	2285	2195	2260	101.4	99.1	100	Cumple
Informe VT-1258-2015 del 04-nov-15, Cuerpo Norte, Base [0+040 al 0+220].										
1	2492	3090	5.6	2322	2926	2350	102	124.5	100	Cumple
2	2485	2217	5.4	2394	2104	2350	100.4	89.5	100	No cumple
3	2442	1776	6.1	2351	1674	2350	99.8	71.2	100	No cumple

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
4	2380	2660	4.8	2308	2538	2350	100.8	108	100	Cumple
Informe VT-1164-2015 del 10-oct-15, Cuerpo Sur, Base [0+330 al 0+360 y del 0+710 al 0+740].										
1	2442	1776	6.1	2351	1674	2300	101.2	72.8	100	No cumple
2	2380	2660	4.8	2308	2538	2300	100.8	110.4	100	Cumple
3	2492	3090	5.6	2322	2926	2300	102	127.2	100	Cumple
4	2485	2217	5.2	2394	2108	2300	100.8	91.6	100	No cumple
Informe VT-1234-2015 del 17-nov-15, Cuerpo Norte, Carpeta Asfáltica [0+010 al 0+240].										
1	NA	NA	NA	2277	2005	2422	94	82.8	100	No cumple
2	NA	NA	NA	2316	1996	2422	95.6	82.4	100	No cumple
3	NA	NA	NA	2410	1858	2422	99.5	76.7	100	No cumple
4	NA	NA	NA	2309	1608	2422	95.3	66.4	100	No cumple
Informe VT-1233-2015 del 17-nov-15, Cuerpo Sur, Carpeta Asfáltica [0+350 al 0+730].										
1	NA	NA	NA	2317	2318	2422	95.7	95.7	100	No cumple

Prueba	M.V.H.L reportada	M.V.H.L corregida	% de Contenido de agua reportada	M.V.S.L reportada	M.V.S.L corregida	M.V.S.M reportada	% Reportado	% Corregido	% Especificado	Observación
2	NA	NA	NA	2275	1478	2422	93.9	61	100	No cumple
3	NA	NA	NA	2267	1540	2422	93.6	63.6	100	No cumple
4	NA	NA	NA	2281	1343	2422	94.2	55.5	100	No cumple
5	NA	NA	NA	2315	2316	2422	95.6	95.6	100	No cumple
Informe VT-1286-2015 del 17-nov-15, Cuerpo Sur, Carpeta Asfáltica del cednamiento [0+020 al 0+300] y VT-1233-2015 17-nov-15, Cuerpo Sur, Carpeta Asfáltica [0+350 al 0+730].										
1	NA	NA	NA	2267	1662	2516	93.6	68.6	100	No cumple
2	NA	NA	NA	2315	1367	2516	95.6	56.4	100	No cumple
3	NA	NA	NA	2275	1401	2516	93.9	57.9	100	No cumple
4	NA	NA	NA	2318	1834	2516	95.7	75.7	100	No cumple
5	NA	NA	NA	2291	1851	2516	94.6	76.4	100	No cumple

Títulos de columnas:

Número de informe: Identificación del informe en el que se reporta la prueba.

M.V.H.L. reportada: Masa volumétrica húmeda del lugar reportada en los informes del laboratorio.

M.V.H.L. corregida: Masa volumétrica húmeda del lugar corregida.

% Contenido de agua reportada: Contenido de agua del lugar reportada en los informes del laboratorio.

M.V.S.L. reportada: Masa volumétrica seca del lugar reportada en los informes del laboratorio.

M.V.S.L. corregida: Masa volumétrica seca del lugar corregida.

M.V.S.M. reportada: Masa volumétrica seca máxima reportada en los informes del laboratorio.

% Reportado: Porcentaje de compactación reportado en los informes del laboratorio.

% Corregido: Porcentaje de compactación corregido.

% Especificado: Porcentaje de compactación especificado en el presupuesto contratado.

Por lo tanto, las capas del pavimento correspondientes a conceptos contratados antes mencionados no presentan una condición aceptable para su recepción conforme a las ubicaciones referidas en los informes de laboratorio, en razón de que resulta evidente de que la ejecución de dichos conceptos no cumple con los grados de compactación requeridos en las especificaciones señaladas en el presupuesto contratado.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

34. Personal adscrito al Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra para la verificación de los límites de fricción y textura permisibles de la carpeta asfáltica colocada en la superficie de rodamiento, empleando para la verificación del cumplimiento del límite de fricción, el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo con la Norma ASTM E 303-93 (Reaprobada 2013), encontrando valores promedio de 0.47 y 0.43, en los cuerpos norte y sur, respectivamente, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.51; y en cuanto a la evaluación del límite de textura, se empleó el método de prueba del "Círculo de arena", conforme a la Norma ASTM E 965-96 (Reaprobada 2013), encontrando valores promedio de 0.93 y 0.77 mm de altura en los cuerpos norte y sur, respectivamente, superiores al valor mínimo especificado de 0.47 mm; por los resultados obtenidos en ambos parámetros (límites de fricción y textura permisibles), se concluye que a pesar de contar con una macrotextura favorable, la superficie de rodamiento no cumple con el límite de fricción permisible, requerido en las especificaciones particulares establecidas en el documento denominado "Informe técnico del proyecto", emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte de Apodaca.

### **Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

35. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico en el cuerpo sur, de la avenida Concordia, entre las avenidas Costa de Marfil y Palmas, que se señalan a continuación:

<u>No.</u>	<u>Cadenamiento</u>	<u>Carril</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Largo</u>	<u>Ancho - Espesor</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Observaciones</u>
Agrietamiento piel de cocodrilo							
1	0+365	baja	Sur	6.00	m	0.70	m 4.20 m <sup>2</sup> Severidad baja de 1 - 5 mm de espesor
2	0+375	baja	Sur	3.40	m	0.60	m 2.04 m <sup>2</sup> Severidad baja de 5 - 15 mm de espesor
						Total: 6.24	m <sup>2</sup>
Agrietamiento piel de cocodrilo + Roderas							
3	0+346	baja	Sur	4.00	m	4.20	m 16.80 m <sup>2</sup> Severidad media de 5-10 mm de espesor
						Total: 16.80	m <sup>2</sup>
Asentamientos							
4	0+316	baja	Sur	3.60	m	1.20	m 4.32 m <sup>2</sup> Severidad baja [cercana al registro]
						Total: 4.32	m <sup>2</sup>
Bache							
5	0+412	baja	Sur	0.15	m	0.10	m 0.02 m <sup>2</sup> Severidad media

No.	Cadenamiento	Carril	Cuerpo	Largo		Ancho - Espesor		Cantidad		Observaciones
						Total:		0.02	$m^2$	
Agrietamiento transversal										
6	0+752	baja	Sur	3.80	m	--		3.80	m	Severidad media de 1-9 mm de espesor [grupo de 3 grietas]
						Total:		3.80	m	

En la avenida Concordia cuerpo sur, presenta tres carriles, inscritos en esta inspección como carril baja, centro y alta, tomados de derecha a izquierda de acuerdo con el sentido de circulación vehicular.

Los cadenamientos indicados en la tabla anterior, tienen su origen en el cadenamiento 0+000, ubicado sobre la avenida Concordia en su cruce con avenida Palmas, avanzando sobre la misma hasta a su cruce con la avenida Costa de Marfil en el cadenamiento 0+754.

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Departament of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publicación No.FHWA-RD-03-031.

### Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**QUINTO.-** En el apartado VII del informe de resultados denominado resultados de las auditorías sobre el desempeño que se formularán, la Auditoría nos muestra los resultados a las auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño, dentro del Anexo A, mismo que se muestran a detalle, siendo los siguientes:

1. Plan Municipal de Desarrollo que precise los objetivos, estrategias y líneas de acción que además contenga prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establezca los instrumentos, unidades administrativas y responsables de su ejecución.

**Contestación del Municipio:**

“1. Plan de Desarrollo Municipal Apodaca 2012-2015”

2. Planeación Estratégica alineada al Plan Municipal de Desarrollo que contemple objetivos específicos, estrategias y acciones , además de metas a corto, mediano y largo plazo.

**Contestación del Municipio:**

“2. No se logró ubicar por el momento la planeación estratégica alineada al plan municipal de Desarrollo.”

3. Presupuesto autorizado, modificado y ejercicio de ingresos y de egresos así como su desglose por objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas.

#### **Contestación del Municipio**

“3. Presupuesto autorizado, modificado y ejercicio de Ingresos y de Egresos junto con su autorización por el H. Cabildo.”

4. Programa Operativo Anual o cualquier otro documento de medición correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, donde se establezcan objetivos claros, metas, actividades, costos y responsables de su ejecución.

#### **Contestación del Municipio**

“4. No se logró ubicar por el momento el Programa Operativo Anual o cualquier otro documento de medición correspondiente al 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.”

5. Proporcionar documento que muestre la alineación entre los elementos del Plan Municipal de Desarrollo, es decir, que sus acciones se encuentren vinculadas a sus estrategias, y a su vez éstas conlleven al cumplimiento de los objetivos.

#### **Contestación del Municipio**

“5. No se logró ubicar por el momento la alineación entre los elementos del Plan Municipal de Desarrollo, es decir, que sus acciones se encuentren vinculadas a sus estrategias, y que a éstas conlleven al cumplimiento de los objetivos”

6. Sistema que permita la actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, de sus objetivos y acciones, a través de indicadores de gestión y de resultados, que, al monitorearlos y difundirlos, aporten información importante para la toma de decisiones. Además proporcionar las fichas técnicas de los indicadores, con los elementos mínimos que permitan entender al indicador, conocer sus resultados y la comprobación de los mismos.

#### **Contestación del Municipio**

“6. Se proporciona archivo en el cual se muestra el proceso para dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo en el 2014, por medio de indicadores de desempeño, Cédulas de Gestión por Resultados así como la Síntesis del Plan Municipal de Desarrollo.”

7. Evidencia de la evaluación a sus indicadores, y en su caso, de las acciones que se hayan realizado en base a sus resultados. (Referencia, Oficio No. O.E.-0254/12 en lo que respecta a la respuesta de la recomendación 23-veintitrés y 17-decisiete).

#### **Contestación del Municipio**

“7. Se presenta evidencia de 4 de las 15 Dependencias Municipales que realizaron sus indicadores de desempeño, Cédulas de Gestión por Resultados así como la Síntesis del Plan Municipal de Desarrollo, la cual se detalla a continuación:

- a) DIF Municipal
  - Matrices de Desempeño del ejercicio 2015
- b) Servicios Públicos
  - Matrices de Desempeño Segundo y Tercer Trimestre del 2015
  - Cédulas de Gestión de Resultados del 2015

- c) Secretaría de Proyectos Estratégicos
  - Matrices de Desempeño del ejercicio 2015
  - Cédulas de Gestión de Resultados del 2015
  - Síntesis del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015
- d) Secretaría de Administración

Cedulas de Gestión de Resultados del 2015"

8. Asimismo allegue toda aquella documentación relacionada con las acciones, medidas y demás actuaciones que se hallan implementado a efecto de atender las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado, o mejorar la operación y resultados del Municipio.

Contestación del Municipio

"8. No existe documentación adicional a la entregada en su momento."

**SEXTO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, la Auditoría nos informa lo siguiente:

La solicitud contenida en el Acuerdo Legislativo, tomado por el Pleno en la sesión del 12 de octubre de 2015, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 23 de octubre de 2015 mediante el oficio número C.V. 009/2015, emitido por las CC. Presidenta y Secretaria de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se solicita a este Órgano Superior de Fiscalización, a que en el Programa Anual de Auditorías contemple realizar la fiscalización de las

licitaciones que los 51 municipios del Estado de Nuevo León hayan realizado hasta el 31 de octubre del ejercicio fiscal 2015.

El objeto de la revisión para cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica a las áreas de adquisiciones y de obra pública de cada municipio con el objeto de verificar si las operaciones realizadas (Licitaciones) por los 51 municipios en el ejercicio de 2015, se efectuaron de conformidad con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento en la materia.

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado VI del Informe del Resultado.

**SÉPTIMO.-** En relación a los Resultados de la revisión de situación excepcional de la Cuenta Pública objeto de revisión, se informa que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**OCTAVO.-** En lo que respecta al apartado X del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas en el ejercicio 2011, 2012, 2013 y 2014, dentro de los cuales se destaca en el apartado Promoción de Fincamiento de Responsabilidad, que los procedimientos iniciados aún se encuentran en trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERO:** En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTO:** En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 62 a la 135 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

Es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2015 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2015, del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2015 del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Monterrey, Nuevo León. A**

**COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**  
**PRESIDENTA**

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUIN

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JOSE LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ    ALICIA MARIBEL VILLALÓN  
RAMÍREZ                            GONZÁLEZ

**DIP. VOCAL:**

MARCO ANTONIO  
MARTINEZ DIAZ

**DIP. VOCAL:**

ROSALVA LLANES RIVERA

**DIP. VOCAL:**

ANGEL ALBERTO  
BARROSO CORREA

**DIP. VOCAL:**

LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

DANIEL CARRILLO  
MARTÍNEZ

COSME JULIAN LEAL CANTÚ